

Recomendación: 2/2015

Expediente: 77/14

Fecha de emisión de la recomendación: 17 de marzo de 2015

Extracto:

La investigación se inició el 19 de marzo de 2014 por la queja presentada por un ciudadano que se inconformó con el rechazo que la Dirección de Mercados hizo a su solicitud de que le autorizaran un lugar en la calle Madero, zona centro, para la exhibición y venta de billetes de lotería, considerando que fue discriminado por su discapacidad visual, pues le negaron la oportunidad de estar en igualdad de condiciones.

El Director de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales del Municipio de Aguascalientes, dijo que el Comité Dictaminador declaró improcedente la solicitud porque el lugar en cuestión se encuentra dentro de los límites del poligonal del centro histórico y contraviene la normatividad y que se lo dieron a conocer al quejoso por teléfono.

En la Recomendación 2/2015, esta Comisión concluyó que el citado Director, violentó el derecho de *petición* al quejoso al no darle respuesta por escrito a su petición como lo manda el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que incumplió con la obligación que le atribuye el Código Municipal de Aguascalientes de emitir toda resolución por escrito a cuanta petición le formulen, y que al negarle al quejoso el permiso de un lugar en la calle Francisco I Madero para la exhibición y venta de billetes de lotería, por tratarse de un lugar dentro de los límites del poligonal del centro histórico, *se le discriminó*, en razón de que hubo evidencia de que varios negocios ubicados en la calle Francisco I. Madero, hacen uso de la vía pública al instalar mesas y sillas sobre la acera, algunos de ellos señalaron pagar una cantidad de dinero para que se les permitiera hacerlo y uno de ellos mostró el permiso que le expidió el Departamento de Imagen Urbana del Municipio de Aguascalientes, lo que evidenció que tal prohibición ha tenido excepciones.

Se recomendó al citado Director; que reconsidere la petición del quejoso tomando en cuenta que las personas con capacidades especiales, los pensionados, las personas de la tercera edad y las persona que atraviesan por una situación económica apremiante tienen derecho de preferencia y que el quejoso es una persona de ochenta y seis años, con discapacidad visual y se mantiene de la venta de billetes de lotería y que por ello le es imposible laborar en otra actividad; que una vez hecho lo anterior otorgue respuesta escrita al quejoso y que en lo futuro apege su actuación a lo dispuesto por los artículos 1º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y a lo previsto por la fracción V del artículo 1519 del Código Municipal de Aguascalientes.

Se recomendó al Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Director General de Gobierno, que instruya a quien corresponda para que se le inicie procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Director de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales del Municipio de Aguascalientes y en caso de proceder, aplicar la sanción que en derecho proceda.

Nota: versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 77/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.